



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

Presidenta: Pedimos amablemente a los Diputados presentes, se sirvan tomar sus lugares. Compañeras y compañeros Diputados solicito amablemente a la Diputada Secretaria Brenda Georgina Cárdenas Thomae, tenga a bien pasar lista de asistencia a los miembros de esta comisión.

Por instrucciones de la presidencia se va a pasar lista de asistencia.

Comisión de Justicia

Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez, presente.

Diputado Alejandro Etienne Llano, se va a incorporar.

La de la voz, Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, presente.

Diputada María de Jesús Gurrola Arellano, presente.

Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón, presente.

Diputado Rafael González Benavides, también se va a integrar.

Diputada Iسس Cantú Manzano, presente.

Diputada Presidenta contamos una asistencia de 5 Diputados integrantes de esta comisión y existe el quórum requerido para llevar a cabo la presente reunión de trabajo.

Presidenta: Gracias, compañeros Legisladores, habida cuenta de que existe el quórum legal requerido para dar inicio a esta reunión, se declara abierta la misma, siendo las nueve horas con cuarenta y tres minutos, de este día 13 de diciembre del año 2017.

Solicito nuevamente a la Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, tenga a bien dar lectura y poner a consideración de todos ustedes, el proyecto de orden del día.

Secretaria: Con gusto Presidenta, el orden del día es el siguiente: I. Lista de asistencia. II. Declaración de quórum y apertura de la reunión de trabajo. III. Aprobación del orden del día. IV. Análisis y acuerdos de los siguientes asuntos: 1. Iniciativa de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas. 2. Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 274 y 275 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. 3. Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 172 y 173 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas y 78 de la Ley de Protección



Civil para el Estado de Tamaulipas. V. Asuntos Generales. VI. Clausura de la reunión de trabajo. Es cuanto Diputada Presidente.

Presidenta: Gracias, una vez conocido el proyecto de orden del día correspondiente, solicito a los integrantes de esta comisión, que quienes estén a favor del mismo se sirvan manifestarlo levantando su mano.

Compañeros Diputados, ha sido aprobado el orden del día, hecho de su conocimiento por unanimidad de los presentes.

Compañeras Diputadas y Diputados, aprobado el orden del día, iniciemos con el análisis de la iniciativa de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas. la cual tiene como objeto que se garantice de manera efectiva que los peritos serán remunerados de acuerdo con la prestación de sus importantes servicios y sobre todo de manera oportuna.

Para tal efecto solicito a la Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, tenga a bien preguntar a los miembros de esta comisión, si desean participar al respecto sobre la iniciativa que nos ocupa y en su caso llevar el registro de las participaciones.

Secretaria: Con gusto Presidenta, por instrucciones de la presidencia se consulta si algún Diputado integrante de este órgano parlamentario desea hacer uso de la voz.

Diputado Alejandro Etienne Llano. Buen día compañeras y compañeros Diputados, la actuación de los peritos es de suma importancia para la procuración y la administración de justicia, ya que coadyuvan con base en sus conocimientos especializados de una ciencia o arte, al mejoramiento institucional de la impartición de la justicia. En este sentido, es preciso mencionar que quienes ejercen actividades periciales, contribuyen con su trabajo a la búsqueda de la verdad y del derecho, siendo parte importante en el criterio del juzgador, al momento de tomar una determinación acerca de un caso específico, ya que el dictamen pericial constituye un elemento fundamental en el sentido de la resolución final de un conflicto de intereses. Por ello, y considerando la importante labor de los peritos, estimo atinente las propuestas sometidas a nuestro criterio con la escriba del Diputado Juan Carlos, ya que con las reformas planteadas se busca alcanzar un mejoramiento institucional de la función judicial para la seguridad y certeza jurídica de los justiciables. De igual manera y en el ánimo de



fortalecer la iniciativa de nuestro compañero Juan Carlos Córdova, propongo ligeras modificaciones a los textos propuestos de los artículos 339, 340 y 353 para contribuir a la más completa comprensión y aplicación de la norma civil en los siguientes términos. En el artículo 339 la parte, se hace una modificación de redacción de unos artículos solamente que quedaría de la siguiente forma: la parte que desea rendir prueba pericial deberá promoverla dentro del período de ofrecimiento por medio de un escrito, en el que formulará las preguntas o precisará los puntos sobre los que debe versar y hará la designación del perito de su intención, teniendo a su disposición la lista oficial de peritos del poder judicial del estado y la de peritos valuadores registrados en el gobierno del estado en caso de que quisiera hacer uso de las mismas para la designación correspondiente. Y lo demás conserva su redacción original. El artículo 340 las partes quedan obligadas a que sus peritos dentro del plazo de 3 días contados a partir del siguiente de haberseles tenido como tales, presenten escrito en el que acepten el cargo conferido y protesten su fiel y legal desempeño, debiendo anexar el original o copia certificada de su cédula profesional o documentos que acrediten su calidad de perito en el arte, técnica, oficio o industria para el que se les designe y entrándose los peritos de las lista oficiales del poder judicial del estado y del gobierno del estado, bastará que adjunten el original o copia certificada de su registro, lo que acreditará su calidad de perito en el arte, técnica, oficio o industria que en dicho documento se asiente. De lo contrario, deberán justificarlo ante el juez de los autos. Además de lo anterior, los peritos de las partes manifestarán bajo protesta de decir verdad que conocen los puntos cuestionados y por menores relativos a la pericial, así como que tienen la capacidad suficiente para emitir dictamen sobre el particular. Sino lo hicieren o no aceptaren el Tribunal hará el oficio desde luego los nombramientos a que ellos correspondían. Siguiendo párrafo conserva su redacción original. Artículo 353. Al pago de los honorarios de los peritos designados por la autoridad judicial, el juez fijará el oficio en el acto de la aceptación, el monto de los honorarios que se causarán por la intervención de los peritos auxiliares de la administración de justicia, tomando en cuenta lo peticionado por el perito, ponderando la naturaleza del servicio, las dificultades que ofrezca, las condiciones en que habrá de prestarse el importe de las prestaciones reclamadas, la situación económica de quien deba cubrir los honorarios y los requerimientos profesionales o técnicos propios del encargo, a fin que el importe de los honorarios constituya una equitativa retribución del servicio prestado. Para ello, en el propio acto de la aceptación del cargo, los peritos presentarán al tribunal el monto al que asciendan sus honorarios y en su caso, peticionarán los gastos que justifiquen haber realizado en el desempeño de su función. Con dicha solicitud se dará vista a la parte que deba pagarlos por el término de 3 días y transcurrido dicho plazo, conteste o no la parte interesada, el



juez deberá resolver lo conducente y ordenará el pago. Atendiendo los parámetros mencionados en el primer párrafo de este artículo, las partes deberán depositar en el juzgado los honorarios correspondientes dentro de los 2 días siguientes al dictando de la resolución respectiva, siendo condición indispensable que previamente estén depositados los honorarios para que el perito pueda emitir su dictamen en el plazo solicitado por la autoridad judicial y el siguiente párrafo conserva su redacción actual. Señoras y señores legisladores, tomando en consideración los argumentos anteriormente vertidos, los invito a votar en sentido positivo la presente propuesta. Es cuanto.

Presidenta: Antes de continuar, le damos la más cordial bienvenida al Diputado Juan Carlos Córdova Espinosa. Buenos días.

Alguna otra participación?.

Presidenta: Compañeros Diputados al no haber más participaciones, me permito consultar a los integrantes de este órgano su parecer a la propuesta referida por el Diputado Alejandro Etienne Llano. Los que estén a favor, sírvanse indicarlo en los términos de ley.

Diputado Alejandro Etienne Llano. Perdón, omití leer un párrafo, si me permiten.

Presidenta: Adelante Diputado.

Diputado Alejandro Etienne Llano. En el artículo 339, el segundo párrafo que dice: El tribunal concederá a las demás partes el término de 3 días para que adicione el cuestionario con lo que les interese previniéndoles que, en el término, nombre el perito que les corresponde teniendo a su disposición la lista oficial de peritos del Poder Judicial de Estado y la de peritos valuadores registrados en el Gobierno del Estado, en caso de que quisieran hacer uso de las mismas para la designación correspondiente. Y lo demás se conserva de la misma manera.

Presidenta: Muy bien, una vez hechas las aclaraciones, les pregunto a los Diputados presentes en esta comisión, los que estén a favor sírvanse a indicarlo en los términos de ley levantando su mano.

Presidenta: Compañeros Diputados ha sido a probada la propuesta referida por unanimidad de los presentes.



En tal virtud, se solicita a Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.

Presidenta: Continuemos con el siguiente asunto. Analicemos ahora la iniciativa de Decreto que reforma los artículos 274 y 275 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, la cual tiene como objeto incrementar la sanción que actualmente se aplica a las personas que incurrir en el delito de violación en contra de niñas o niños y elevar de 12 a 14 años la edad prevista, al efecto, a fin de inhibir y/o disuadir a los potenciales infractores de incurrir en los mismos. Para tal efecto, solicito nuevamente a la Secretaria Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae tenga a bien preguntar a los miembros de esta Comisión si desean participar al respecto sobre la iniciativa que nos ocupa.

Secretaria: Con gusto Presidenta. Por instrucciones de la Presidentes, se consulta si algún Diputado integrante de este órgano parlamentario desea hacer uso de la voz.

Adelante Diputada.

Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez. En los textos jurídicos internaciones, el término abuso sexual, constituye el maltrato a través de varios actos que pueden o no implicar contacto corporal, tales como el incesto, la violación, la prostitución, la pornografía infantil entre otros actos que afectan de manera muy severa la estabilidad emocional de las personas y sobre todo atentan contra el pleno desarrollo de la niñez. Los cuales por su estado de vulnerabilidad son susceptibles de manera más frecuente de ser víctimas de delitos sexuales. Por su parte, la Organización Mundial de la Salud con sus siglas OMS definen la violencia sexual como: Todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito incluidos el hogar y el lugar de trabajo. En ese sentido, coincido con los promoventes al referir que la violación es considerado de los delitos de más grande impacto, en virtud de que la comisión de tal acto causa una gran afectación física y psicológica en las victimas y más aún cuando se comenten en contra de niñas, niños o adolescentes considerando que en muchas de las ocasiones las consecuencias son muy severas terminando en embarazos no deseados que desestabilizan la vida cotidiana de una persona menor de edad y los daños de las víctimas directas se trasladan a quienes nacen como consecuencia de una



violación generando grandes daños en los menores que tienen una violación, generando grandes daños también en aquellas personas que tienen un estilo de vida, lo cual, sino tiene un apoyo o un tratamiento adecuado puede repercutir en su desarrollo económico y social. Aunado a lo anterior, cabe señalar que nuestro Código Penal establece que, no se sancionará el aborto en el caso de que el embarazo haya sido resultado de una violación, sin embargo, esto aun cuando es un sustento legal para la víctima, los daños psicológicos que se dan son irreversibles. Por su parte, Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia por sus siglas (**ECOPRED**), estima que en 2014 del total de la población infantil de 12 a 17 años que residió en las 47 ciudades de interés, 5.5 % en total en número 216 mil 423 fue víctima de tocamientos ofensivos, 28 y 1.8 en población, 75 mil 11 víctima de violación sexual o estupro; 29.- De delitos sexuales son principalmente ejercidos contra las niñas y adolescentes, para el Delito de tocamientos ofensivos; 74 de cada 100 víctimas fueron niñas, mientras que en los Delitos de Violación Sexual, el 67 de cada 100 casos la víctima fue una niña. Ahora bien, la víctima es titular de todos los derechos fundamentales reconocidos para todas las personas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y la jurisprudencia. Así mismo, las víctimas son además, titulares de todos los derechos reconocidos por la normativa secundaria estatal municipal. Con base en lo anterior, la iniciativa que nos ocupa tiene como propósito reformar el Código Penal para el Estado de Tamaulipas a fin de incrementar la sanción que actualmente se aplica a las personas que incurrir en el delito de violación en contra de niñas o niños las cuales establece de 20 a 30 años de prisión, aumentando la pena de 20 a 40 años y en el caso de la equiparación de violación de manera vigente, se sanciona de 15 a 25 años actualmente, proponiendo en incremento de 20 a 30 años, así como también se propone elevar de 12 a 14 años la edad prevista al efecto, a fin de inhibir o disuadir a los potenciales infractores de incurrir de los mismo. Es así que, con base en los argumentos antes vertidos pongo a su consideración mi propuesta para declarar procedentes las reformas al Código Penal de Estado. Es cuanto.

Presidenta: Compañeros Diputados al no haber más participaciones, me permito consultar a los integrantes de este órgano su parecer con relación a la propuesta referida. Los que estén a favor sírvanse a indicarlo en los términos de ley, levantando su mano.

Compañeros Diputados, ha sido aprobada la propuesta referida por una servidora, por unanimidad de los presentes, en tal virtud se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso elaboré el Proyecto de dictamen con las



consideraciones expuestas en esta reunión. Por último pasemos al análisis de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 172 y 173 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas y 78 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, la cual tiene como objeto inhibir y sancionar las llamadas falsas brindando con ello a las autoridades las herramientas jurídicas necesarias que conlleven a la eficiencia y eficacia de la prestación de servicios de emergencia, para tal efecto solicito a la Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thoma, tenga a bien preguntar a los miembros de esta Comisión si desean participar al respecto sobre la Iniciativa que nos ocupa y llevar en su caso el registro.

Secretaria: Con gusto Presidenta, por instrucciones de la Presidencia se consulta si algún Diputado integrante de este órgano parlamentario desea hacer uso de la voz?, tiene el uso de la palabra el Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón.

Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón. Con el permiso de la Presidencia, compañeras diputadas integrantes de esta Comisión, una vez realizado el estudio correspondiente al asunto que nos ocupa, estimo que los servicios de emergencia constituyen un esfuerzo tecnológico y de gran trascendencia para coadyuvar a la paz social, dicha vanguardia tecnológica en nuestro estado, aprovecha las redes de telecomunicaciones en materia de seguridad pública, permitiendo con ello que la sociedad tamaulipeca, reporte urgencias falsas, delitos y desastres naturales de manera directa a las instituciones de Seguridad Pública, Bomberos, Protección Civil, permitiendo con ello que dichas instancias logren atender de manera rápida, eficaz y efectiva dichos llamados, para la respuesta rápida y eficaz de una llamada de emergencia se desplazan recursos humanos y materiales además de los recursos presupuestarios para la operación de los mismos, sin embargo lo antes citado es solo una parte de todo el mecanismo que permite el funcionamiento de un sistema de atención telefónica de este tipo, ya que su eficacia no reside solamente en la tecnología empleada para generarla, en gran medida el éxito de esta respuesta se encuentra en las capacidades y actitudes de quienes colaboran en las dependencias públicas para atender estas llamadas urgentes, por tal motivo como se plantea en la exposición de motivos de la Iniciativa en materia de estudio, se coincide buscar los mecanismos jurídicos necesarios que doten al estado del marco legal que permite inhibir y sancionar las conductas que impiden el uso eficiente de los servicios de emergencia, para mayor abundamiento de acuerdo con lo dispuesto por el catálogo nacional de incidentes de emergencia, publicado por la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, un incidente son aquellas llamadas o situaciones que no son catalogadas como de emergencia, ya sea porque se realiza con fines evaluativos o no presentan una solicitud creíble



para su atención, siendo entre otras los siguientes casos: 501, incidentes improcedentes, son aquellas llamadas que nos e canalizan, llamada de broma, son aquellas llamadas en la que el operador detecta factores como risas, titubeos o contradicciones en la información proporcionada por parte de los solicitantes y considerando que no es llamada de emergencia no activa los servicios de las distintas corporaciones de auxilio, llamada falsa, aquella llamada que atendida se despacha la unidad y al llegar a la dirección indicada no se encuentra el incidente que había sido reportado para su atención, al respecto y en vinculación con lo anterior es necesario reflexionar sobre las llamadas en falso y de broma que de forma irresponsable diariamente se realizan o bien aquellos reportes que generan información falsa y que solo bloquean y desvían el desenvolvimiento eficiente de las dependencias de seguridad en la entidad, aunado a lo anterior, dichas llamadas o reportes con el paso del tiempo se han diversificado y no solo están enfocadas a reportes de seguridad pública, lamentablemente se han expandido a instituciones como Protección Civil, Bomberos y otras instituciones, en las cuales dejan ver supuestos incendios, accidentes, maltratos familiares o bien solo se utilizan para difamar y calumniar a los operadores de este sistema de emergencias, todo lo anterior constituye un significativo infructuoso gasto de recursos materiales, financieros y humanos, ya que una movilización trae emparejado consigo que un gran número de personas y equipo atiendan un reporte en falso, por tal motivo se estima viable el adicionar a lo ya establecido en nuestra legislación penal, de manera particular en los artículos 172 y 173 relativo al delito de ataques a las vías de comunicación y utilización indebida de los sistemas de auxilio de la población sancionar al que por cualquier medio reporte hechos falsos a los elementos de las policías estatal y municipal, cuerpos de bomberos, personal de instituciones públicas o privadas que presten servicios de emergencia o Protección Civil, ante esta problemática no se debe permitir que se sigan haciendo uso inadecuado del sistema de emergencia, ya que ello afecta a toda la población y pone en riesgo incluso a los sistema de auxilio, por tal motivo se requiere avanzar hacia una verdadera cultura sobre el uso responsable del 911, sensibilizando a la población, de que realice una llamada falsa, de que al realizar una llamada falsa o de broma, se pone en riesgo, la vida o el patrimonio de alguien que realmente necesita asistencia ante una emergencia, ya sea de tipo médico, de seguridad o de protección civil, en razón de lo anterior expuesto, estimo importante inhibir estas bromas para ofrecer un servicio real, eficiente y de calidad para lo cual se considera necesario actualizar nuestra norma penal sustantiva, así como la parte relativa de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, por lo anterior expuesto solicito respetuosamente, compañeras el respaldo de la presente propuesta, con su voto en sentido procedente, es cuanto Presidenta.



Presidenta: No hay más participaciones? Compañeros diputados al no haber más participaciones, me permito consultar a los integrantes de esta órgano su parecer con la propuesta referida por el Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón, quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo conforme la ley, compañeros legisladores ha sido aprobada la propuesta referida por lo tanto se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso, a Servicios Parlamentarios perdón elabore el proyecto de dictamen, con las consideraciones expuestas, compañeros legisladores procederemos ahora a desahogar el punto de asuntos de carácter general, si alguien desea participar favor de indicarlo? Agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión de trabajo, agradezco infinitamente la presencia de mi compañeras y compañeros diputados de esta Comisión y me permito dar por concluida la misma, dándose por válidos los acuerdos tomados en esta reunión, siendo las **10 horas con 9 minutos del día 13 de diciembre** del presente año. Gracias.